



## CAPITULO II

Principal causa de la miseria: el impuesto.—Contribuciones directas.—Estado de diferentes dominios al fin del reinado de Luis XV.—Extracciones del diezmero y del fisco.—Lo que resta al propietario.—Estado de muchas provincias en el momento de la Revolución.—Contribución de inmuebles, accesorios, capitaciones, vigésimas, impuesto de jornales.—Lo que deduce de la renta cada uno de estos impuestos.—Enormidad de la deducción total.—Cuatro contribuciones directas sobre el contribuyente que sólo tiene sus brazos.—El repartimiento y los embargos.—Impuestos indirectos.—Las gabelas y auxilios.—Por qué es tan pesado el impuesto.—Las exenciones y privilegios.—Consumos en las ciudades.—La carga recae en todas partes sobre los más pobres.—Quejas de las Exposiciones.

### I



ONSIDEREMOS de cerca las extorsiones que sufre; son enormes y sobrepujan á todo lo imaginable. Desde largo tiempo los economistas formaron el presupuesto de una finca rústica y probaron con cifras el exceso de las cargas con que está inundado el labrador. Si se quiere que siga cultivando, necesario es darle su parte en la cosecha, parte inviolable que consiste aproximadamente en la mitad de producto bruto, y de la que nada puede sacarse sin que se le arruine. En efecto, ella representa exactamente sin un sueldo de más, en primer lugar, el interés del capital primitivo que colocó en la explotación, ganado, muebles, útiles é instrumentos de labranza; en segundo lugar, la conservación anual de este capital que merece con la duración y el uso; en tercer lugar, los anticipos hechos durante el año corriente, tales como simiente, jornales de obreros, sustento de los animales y de los hombres; en último término, la compensación debida por los riesgos y pérdidas. Hé ahí un crédito privilegiado, que es necesario saldar antes que todos los demás, antes que el del señor, antes que el del diezmero, antes que el del rey mismo,

porque es el crédito de la tierra (1). Sólo después de reembolsado puede tocarse al resto que es el beneficio real, el *producto líquido*. Después, en el estado en que la agricultura se halla, el diezmero y el rey cobran la mitad de este producto líquido, si la hacienda es grande, y todo él, si es pequeña, como puede verse en las *Efemérides del ciudadano*, IX, 15, (artículo de M. de Butre). Hay alquería grande de Picardía que valiendo 3.600 libras al propietario, paga 1.800 libras al rey y 1.311 al diezmero; hay otras en el Soissonnais alquiladas por 4.500 libras que pagan 2.200 de contribución, y más de 1.000 escudos de diezmo. Una granja mediana cerca de Nevers, da 138 libras al Tesoro, 121 á la Iglesia y 114 al propietario. En otra, en el Poitou, el fisco cobra 348 libras y el propietario no percibe más que 238. En general, en los países de grandes alquerías, el propietario cobra 10 libras por fanega francesa si el cultivo es muy bueno y 3 si es ordinario. En los países de alquerías pequeñas y de granjería,

(1) *Colección de economistas*, II, 832. (Cuadro económico de Beaudan).



cobra 15 sueldos por fanega, 8 y hasta 6. Es porque todo el producto líquido lo absorben el clero y el tesoro.

Y sin embargo, sus colonos no le cuestan mucho. En esta alquería de Poitou que da 8 sueldos por fanega, los 36 colonos consumen por año y persona 26 francos de centeno, 2 francos de legumbres, aceite y manteca, 2 francos y 2 sueldos de cerdo; en junto por año y persona, 16 libras en carne y 36 francos de gasto total. En efecto, ellos no beben más que agua, se alumbran y hacen la sopa con aceite de nabilla, no prueban nunca la cerveza, visten de lana de sus ovejas y del cáñamo que ellos cultivan; no compran nada, excepción hecha de la mano de obra de las telas y sargas para las que dan ellos la primera materia. En otra alquería situada en los confines de la Marche y del Berry, los 46 colonos que hay cuestan todavía menos puesto que cada uno de ellos, sólo consume por valor de 25 francos al año. Júzguese de la parte exorbitante que se adjudican la Iglesia y el Estado, cuando con tan insignificantes gastos de cultivo el propietario sólo halla en su bolsillo al fin del año, de 6 á 8 sueldos por fanega, con lo cual, cuando el labrador ha de pagar además los censos á su señor, contribuir al fondo común para la milicia, comprar su sal de obligación, prestar un jornal y todo lo demás. Hacia el fin del reinado de Luis XV, en Limousin, dice Turgot en la *Colección de economistas*, I, 551, 562, el rey para sí solo saca «próximamente tanto de la tierra como un propietario.» Elección hay, la de Tulle, en la que cobra el 56 y medio por ciento del producto; sólo queda el 43 y medio por ciento para el otro; como consecuencia de ello «han sido allí abandonados una multitud de dominios.» Y no se crea que con el tiempo la carga se aligere ó que en las demás provincias, se trate mejor al labrador. En este punto los documentos son auténticos y casi de última hora.

Basta ver las actas de las asambleas provinciales celebradas en 1787 para conocer en cifras oficiales hasta donde puede el fisco abusar de los hombres que trabajan y quitarles de la boca el pan ganado con el sudor de su frente.

## II

Aquí no se trata mas que del tributo directo, contribución de inmuebles, recargos, capitación sobre inmuebles, vigésimas y redención de jornales. En Champagne, de 100 libras de renta, paga el contribuyente 54 libras, 15 sueldos por regla general y

71 libra, 13 sueldos en muchas parroquias (1). En Isla de Francia «aunque sea un contribuyente de aldea, propietario de veinte fanegas explotadas por sí mismo y que están evaluadas en 10 libras de renta la fanega, se le supone también propietario de la casa en que vive y cuyo precio de alquiler se tasa en 40 libras (2). Este contribuyente paga por su contribución real, personal é industrial 35 libras, 14 sueldos; por recargos 17 libras, 17 sueldos; por capitación 21 libras, 8 sueldos; por las vigésimas 24 libras, 4 sueldos; total 99 libras, 3 sueldos, á lo que falta todavía agregar 5 libras para la redención de jornales, en junto 104 libras por una hacienda que arrendaría en 240, es decir, más de las cinco décimas partes de su renta. La cuenta es todavía peor en las generalidades pobres. En la alta Guyena como puede verse en las actas de su asamblea provincial, de 1784, tomo II, páginas 17, 40 y 47, «todas las fincas rústicas están gravadas por la contribución territorial, recargos y vigésimas en el cuarto de la renta, deducción hecha únicamente, de los gastos de cultivo, y las casas en el tercio de aquella sin deducir más que los gastos de reparación y conservación; á todo lo cual hay que añadir la capitación que se lleva cerca de una décima parte de la renta, el diezmo que se lleva la séptima, las rentas señoriales que consumen otro séptimo, el impuesto en sustitución de los jornales, los gastos de recaudación forzosa, embargos, secuestros y apremios y las cargas locales ordinarias y extraordinarias. Esto deducido se reconoce que en las municipalidades medianamente recargadas no goza el propietario más que un tercio de su renta, y que en las más gravadas por el repartimiento quedan reducidos los propietarios á la condición de simples arrendatarios que apenas cosechan con que compensar los gastos del cultivo.» En Auvernia, según puede verse en las reclamaciones de Gautier de Biauzat, miembro del consejo nombrado por la asamblea provincial, que constan en las actas de dicha asamblea de 1787 página 253, la contribución de inmuebles asciende á 4 sueldos por libra de producto líquido, los recargos y la contribución á otros 4 sueldos y 3 dineros, las vigésimas á 2 sueldos y 3 dineros, la contribución de carreteras, el donativo voluntario, las cargas lo-

(1) *Noticia histórica sobre la Revolución en el departamento del Eure*, por Boivin.—Champeaux, p. 37. Cuaderno de la parroquia de Epreville de 100 francos de renta el Tesoro percibe 25 libras por la contribución, 16 de recargos, 15 por la capitación, 11 por las vigésimas, total 67 libras.

(2) *Actas de la asamblea provincial de Ile-de-France*, (1787), página 131.

cales y los gastos de cobranza á un sueldo y un dinero; total 11 sueldos 7 dineros por cada libra de renta sin contar los derechos señoriales y el diezmo. «Mejor aún, la comisión ha reconocido con dolor que muchos repartimientos exigen 17 sueldos, 16, y los más moderados 14 (por libra). Las pruebas están en el tapete; están consignadas en el registro del Tribunal de auxilios y de capitales de elección. Lo están más aún en los documentos de las parroquias en los que se halla una infinidad de notas respecto de haciendas abandonadas que los recaudadores arriendan y cuyo producto no basta muchas veces para satisfacer el impuesto.» Semejantes cifras tienen una terrible elocuencia, y creo poderlas resumir en una sola. Si se ponen juntas Normandía, Orleansais, Soissonnais, Champagne, Ile-de-France, Berry, Poitou, Auvergne, Lyonnais, Gascogne y Haute-Guyenne, en una palabra, los principales distritos de elección, se hallará que de cada 100 francos de renta líquida, el impuesto directo quitaba al contribuyente 53, más de la mitad. Es á corta diferencia el quintuplo de ahora.

Pero el fisco, al arrojarse sobre la propiedad imponible no dejó por eso al pechero que no tiene propiedad. A falta de tierra coge al hombre. Exceptuando las vigésimas, todos los impuestos anteriores alcanzan no sólo al que tiene, sí que también al que no tiene. En el Toulousain, según *Théron de Montaugé*, p. 109, año 1763, época en que es el jornal de 7 á 12 sueldos por día durante el verano, el más insignificante jornalero de San Pedro de Bajourville, sin que tenga más que sus brazos para vivir y ganando 10 sueldos diarios, paga 8, 9 y 10 libras de capitación. «En Borgoña, como puede verse en las actas y documentos de los Estados-Generales, t. 59, p. 6, que se hallan en el *Archivo Nacional*, es común el ver á un infeliz peón sin propiedad ninguna gravado con 18 ó 20 libras de capitación y contribución.» En Limousin, como puede verse en aquellos mismos documentos, todo el dinero que los albañiles ganan en invierno, sirve «para pagar los impuestos de sus familias.» En cuanto á los jornaleros del campo y á los colonos, el propietario, hasta el privilegiado se ve obligado á tomar por su cuenta una parte de su cuota; pues de lo contrario, no teniendo ya que comer, no trabajarían; hasta en interés del dueño necesita el hombre su ración de pan como el buey su ración de heno. «En Bretaña, es notorio, que las nueve décimas partes de los artesanos, aunque mal comidos y mal vestidos, no tienen al fin del año ni un escudo que esté libre de deudas.» La capitación y los demás impuestos le quitan este único

y postrer escudo. En París, según Mercier, XI, 59 y X, 262, «el cenicero, el tratante en vidrio roto, el limpia cloacas, el ropavejero» en cuanto tienen un albergue, pagan capitación, 3 libras, 10 sueldos por cabeza. Para que no se olviden de pagarla, el inquilino que les realquila es responsable. Además, en caso de demora, se les manda un «hombre azul» un plantón, cuya dieta pagan ellos y que se aloja en su mismo domicilio. Mercier cita un obrero llamado Quatremaín con cuatro pequeñuelos, alojado en el sexto piso, en que había arreglado una chimenea á manera de alcoba donde dormir él y su familia.» Un día abrió su puerta que no tenía más que un portillo, en la habitación no se veían mas que las paredes y un torno; ese hombre, saliendo de debajo de su chimenea medio enfermo, me dijo: «Creí que era un plantón para la capitación.» Así, cualquiera que sea la condición del pechero, por desprovisto y desnudo que se halle, el garfio de la mano del fisco le coge por la espalda. No puede equivocarse, ella va á extenderse directa y rudamente, en el día señalado, sobre sus hombros. La bohardilla y la choza, lo mismo que la granja, la alquería y la casa conocen al recaudador, al aguacil, al comisionado de apremios, ningún chiribitil escapa á esa casta detestable. Para ellos, se siembra, se cosecha, se trabaja, se sufren privaciones; y si los ochavos economizados penosamente cada semana llegan al cabo del año á hacer una moneda de plata, á su saco es á donde va á parar.

## III

Necesario es ver el sistema en acción. Es una máquina de esquilarse, tosca y desaliñada que hace tanto daño con su movimiento como por su objeto. Y lo que es peor, es que en su chirriante engranaje, los mismos pecheros empleados como instrumento final, han de esquilarse y desollarse. En cada parroquia, hay dos, tres, cinco, siete de ellos que con el nombre de colectores y bajo el mando del recaudador, están obligados á repartir y cobrar el impuesto. «No hay carga más onerosa,» todos, por protección ó privilegio tratan de susstraerse á ella. Los Ayuntamientos luchan continuamente contra los refractarios, y para que nadie pueda alegar ignorancia forman con 10 y 15 años de anticipación la lista de los futuros colectores. En las parroquias de segundo orden, todos ellos «son pequeños propietarios y cada uno de ellos pasa á practicar la colecta casi cada seis años.» En muchas aldeas son artesanos, jornaleros, colonos, que sin